

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 15 - MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 2019

Pág. 1

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE ECONOMÍA

*Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa*

Expte: RI 22244.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, así como en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la petición de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

- a) Promotor: "Servihergias Hersan, S.L."
- b) Ubicación de la instalación: Parcelas 326, 327, 328, 329 y 330 polígono I de Fresno de la Ribera.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- d) Características principales:
  - 1728 paneles solares fotovoltaicos marca Wurtz Solar modelo WSG0036E075 de 75 Wp/ud sobre estructura soporte para módulos.
  - 1 Inversor marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100, de 100 kW/ud.
  - Potencial 00 kW.
- e) Presupuesto: 35.071,90 euros.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados puedan examinar los proyectos y presentar mediante escrito por duplicado, ante el Servicio Territorial de Economía, las alegaciones procedentes a cuyo objeto podrán consultar el Proyecto citado de la instalación en el Servicio Territorial de Economía sito en Zamora C/ Prado Tuerto, s/n, 2.ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Zamora, 14 de diciembre de 2018.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLANUEVA DE CAMPEÁN**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante quince días, plazo en el que podrán examinar el expediente los interesados (habitantes del municipio o personas con intereses en el mismo), y presentar, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en el plazo señalado no se presentasen reclamaciones u objeciones en relación con la misma. En caso de presentarse alguna reclamación el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la fecha de exposición al público.

Villanueva de Campeán, 1 de febrero de 2019.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CERECINOS DEL CARRIZAL**

##### *Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón que a continuación se relacionan

- Agua 3.º y agua 4.º trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Cerecinos del Carrizal, 2 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA BÓVEDA DE TORO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	219.483,00
2	Impuestos indirectos .....	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	80.059,00
4	Transferencias corrientes .....	155.851,00
5	Ingresos patrimoniales .....	15.783,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	66.819,78
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<b>542.995,78</b>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal .....	165.176,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	246.230,00
3	Gastos financieros .....	3.000,00
4	Transferencias corrientes .....	4.020,00
5	Fondo de contingencia .....	15.000,00

R-201900308

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	109.569,78
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>542.995,78</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

*Personal funcionario:*

- Secretario-Interventor, plazas una, grupo A, Escala Habilitación nacional, C. Destino Nivel 28.
- Auxiliar administrativo, plazas una, grupo C-2, C. Destino Nivel 13.

*Personal laboral:*

- Operario de Servicios múltiples, plazas una, categoría oficial.
- Monitor de Guardería, plazas una, contrato a tiempo parcial.
- Cocinera/Camarera, plazas una, contrato a tiempo parcial.
- Empleada de limpieza, plazas una, contrato a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Bóveda de Toro, 25 de enero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POZOANTIGUO**

##### *Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal año 2018*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pozoantiguo, 11 de enero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POZOANTIGUO**

*Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal año 2019*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pozoantiguo 1, de febrero de 2019.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POZOANTIGUO**

##### *Anuncio aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la distancia de emplazamiento de explotaciones ganaderas del municipio de Pozoantiguo (Zamora), por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13/09/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Pozoantiguo, 19 de octubre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLÁRDIGA

#### *Anuncio*

#### Presupuesto general ejercicio 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al siguiente.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	21.175,00
2	Impuestos indirectos .....	500,00
3	Tasas y otros ingresos .....	15.750,00
4	Transferencias corrientes .....	21.387,00
5	Ingresos patrimoniales .....	9.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital .....	30.000,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>97.812,00</i>

#### *Gastos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal .....	21.590,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	34.600,00
3	Gastos financieros .....	100,00
4	Transferencias corrientes .....	6.180,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	30.000,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>92.470,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-201900309

*A. Personal funcionario.*

A. Escala de Habilitación Nacional.

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- N.º de Puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Situación: Interino.

*B. Personal laboral en plantilla.*

1. Alguacil

- N.º Puestos: Uno.

2. Administrativo.

- N.º Puestos: Uno.

*C. Personal laboral temporal.*

- Ninguno.

*D. Personal eventual.*

- Ninguno.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villárdiga, 23 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARGUJILLO

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	69.250,00
2	Impuestos indirectos .....	363,98
3	Tasas y otros ingresos .....	30.570,19
4	Transferencias corrientes .....	50.172,00
5	Ingresos patrimoniales .....	28.570,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	20,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	12.000,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<i>190.946,17</i>

Capítulo	Gastos	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	37.959,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	87.511,87
3	Gastos financieros .....	2.600,00
4	Transferencias corrientes .....	850,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	35.023,49
7	Transferencias de capital .....	10.000,00

R-201900312

Capítulo	Gastos	Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	17.001,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>190.946,17</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad.

*Personal funcionario.*

- Secretario-Interventor en agrupación.

*Personal laboral.*

- Alguacil, tiempo parcial.
- Socorrista, temporada de verano.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Argujillo, 1 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAMARZANA DE TERA

##### *Modificación de créditos*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitivo el acuerdo del plano municipal de fecha 11-5-2018, sobre expediente de modificación de créditos en las siguientes modalidades.

- Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería, para la financiación de gastos de inversión:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO Y ÁREAS DE GASTOS

##### Presupuesto de gastos

Capítulo	Area gasto	Descripción	Euros
6	1	Depósito abastecimiento Santa Marta de Tera	30.000,0
6	4	Inversión turística	15.000,00
<i>Total</i>			<i>45.000,00</i>

#### FINANCIACIÓN

Con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017: 45.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camarzana de Tera, 25 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CoreSES por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento y saneamiento*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://coreses.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CoreSES, 29 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

*Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento municipal del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora municipal del aprovechamiento municipal del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se publicara el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

##### PREÁMBULO

La configuración de los bienes públicos se contiene ya en el Código Civil cuando, al referirse a la clasificación de los bienes en función de las personas a quienes pertenecen, establece la distinción entre bienes de dominio público y de propiedad privada en su artículo 338, según que estuvieran o no destinados a un servicio público, en sus artículos 338 y siguientes.

En la actualidad y a los efectos de abordar el concepto de los bienes comunales hemos de acudir a la Legislación de Régimen Local, por aparecer dichos bienes vinculados a los Municipios. En efecto, es el artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la que, tras clasificar los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, señala en el párrafo tercero del precepto que «tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos», haciendo una distinción dentro de los bienes de dominio público entre los de uso y servicio público.

Pero la materia viene regulada más detalladamente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que, al referirse en su artículo 2 a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, reitera la distinción legal, ya clásica, entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Aquellos primeros se dividen, a su vez, entre bienes de uso público o bienes de servicio público, realizándose en el artículo 3 del Reglamento una conceptualización de qué deba entenderse por una u otra clase de estos bienes de dominio público.



Por lo que para gestionar y poder garantizar la igualdad del aprovechamiento de estos bienes comunales por todos los vecinos del municipio este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de ordenanza sobre los aprovechamientos de los bienes comunales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes comunales de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### Artículo 2. *Concepto.*

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

### Artículo 3. *Características.*

Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

### Artículo 4. *Legislación aplicable.*

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

### Artículo 5. *Actos de disposición.*

El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo. La explotación común o cultivo colectivo implicará el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes ostenten en cada momento la cualidad de vecino.

Si el mismo no es posible se deberá realizar uno de las formas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.
- Adjudicación por lotes o suertes. La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica.

Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio. La adjudicación mediante precio habrá de ser autorizada por el órgano

competente de la Comunidad Autónoma, y se efectuará por subasta pública en la que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos. A falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

*Artículo 6. Desafectación de Bienes Comunes.*

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. Como se regula en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándoles preferencia a los vecinos del municipio.

## TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS

*Artículo 7. Tipos de aprovechamiento.*

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

- Aprovechamiento micológico.
- Aprovechamiento de leñas.
- Aprovechamiento de pastos.
- Aprovechamiento de caza.
- Aprovechamiento apícola.

*Artículo 8. Solicitud de aprovechamiento.*

El Ayuntamiento velará por el aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento del bien comunal, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Declaración de la clase de aprovechamiento que se solicita.
- Justificante acreditativo del cumplimiento de la normativa aplicable al aprovechamiento solicitado.
- Justificante de estar al corriente en el pago del canon del aprovechamiento solicitado, si existiese.

La solicitud de aprovechamiento deberá presentarse en las dependencias municipales en el primer cuatrimestre natural.

*Artículo 9. Concesión del aprovechamiento.*

Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales los vecinos y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- c) Ser mayor de edad o emancipado.
- d) Residir efectiva y continuadamente al menos durante seis meses al año.

El órgano competente municipal, examinará las solicitudes recibidas y previos informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación de los distintos tipos de aprovechamientos, procederá a la concesión o denegación del aprovechamiento solicitado.

#### Artículo 10. *Aprovechamiento micológico.*

El aprovechamiento micológico se realizará por los vecinos en todos los montes del municipio, para ello por el Ayuntamiento se expedirá el correspondiente permiso durante el primer cuatrimestre del año en el que constará fotografía y número del documento nacional de identidad del titular del aprovechamiento para su identificación.

#### Artículo 11. *Aprovechamiento de leña.*

Cuando las condiciones del monte lo permitan y previa autorización de la Comunidad Autónoma, se concederán lotes de leña para uso doméstico.

Se fijará anualmente el volumen de los lotes o suertes de leña para el uso doméstico, a adjudicar, que serán recolectadas por los vecinos en la localidad donde conste empadronada.

Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos una vez retirada del monte comunal, no pudiendo almacenarse los restos en zonas comunes.

#### Artículo 12. *Derecho a pastos.*

A los aprovechamientos de pastos tienen derecho todo ganadero empadronado cuya explotación agrícola este ubicada en este Ayuntamiento y posea el correspondiente código de explotación en vigor.

#### Artículo 13. *Derecho a caza.*

Tendrán derecho a caza en los terrenos comunales del Ayuntamiento aquellas personas que cumpliendo los requisitos dispuestos en la Ley de Caza consten empadronadas en el municipio.

#### Artículo 14. *Aprovechamiento apícola.*

Las personas que se dediquen a la actividad apícola tendrán derecho a ubicar las colmenas en los terrenos comunales previo acuerdo del pleno corporativo sobre la oportunidad e idoneidad del aprovechamiento.

#### Artículo 15. *Condiciones Generales del aprovechamiento.*

La concesión para los aprovechamientos tendrá una duración de un año, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma, a excepción de los aprovechamientos apícolas, que puede ser superior a un año, previo acuerdo expreso de concesión del Pleno.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo, realizándose prioritariamente en los terrenos de la localidad donde este empadronado el titular del aprovechamiento.

#### Artículo 16. *Pérdida del derecho a aprovechamiento.*

El derecho de aprovechamiento de los bienes comunales se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Por empadronamiento en otro municipio.
- Cuando no se cumplan las condiciones enumeradas en este Reglamento para el aprovechamiento del que se es titular.
- Cuando se constate que la persona titular del aprovechamiento no reside de forma real y efectiva en el municipio durante, al menos, seis meses al año.
- Por el impago del canon de aprovechamiento micológico.
- Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

### TÍTULO III. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 17. *Clases de infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.
- Realizar el aprovechamiento en una zona no adjudicada al interesado.
- No abonar el canon de aprovechamiento, si existiese.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves:

- Realizar los aprovechamientos en terrenos comunales sin el preceptivo permiso.
- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

#### Artículo 18. *Sanciones.*

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el cualquier aprovechamiento de los bienes comunales.

Asimismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: Multa de hasta 750 €.
- Por la comisión de infracciones graves: Multa de hasta 1500 €.
- Por la comisión de infracciones muy graves: Multa de hasta 3000 €.

#### *Disposición adicional única.*

Este Ayuntamiento se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

#### *Disposición final única.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de

ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

Manzanal de Arriba, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORRES DEL CARRIZAL

##### *Anuncio*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2019 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en el Ayuntamiento de Torres del Carrizal, en régimen de personal laboral, de una plaza de operario de servicios múltiples, así como la constitución de una bolsa de trabajo, del tenor literal siguiente:

##### *Relación de aspirantes admitidos:*

- Xavier Barrios Luis Ángel, NIF 7112508L
- Romero García Alberto, NIF 71027494K
- Gallego García Iván, NIF 71043242Z
- Santiago Hurtado Iván, NIF 11894800H
- Andrino Dos Anjos Alvaro, NIF 51998526B
- Andrino Miguel Carlos, NIF 51920975Q
- Pérez Rodríguez M.<sup>a</sup> Eulalia, NIF 78565492E
- Martín Requejo Ricardo, NIF 11724792J

##### *Excluidos:*

- Martín Alonso Raúl, NIF 09321477Z.

Por las causas siguientes: Presentación fuera de plazo.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Torres del Carrizal, 31 de enero 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRIERA DE VALVERDE**

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados examinarlas y presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Friera de Valverde, 4 de febrero de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DEL VALLE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	78.200,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	34.076,14
4	Transferencias corrientes .....	68.154,00
5	Ingresos patrimoniales .....	23.829,19
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	4.959,06
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>209.218,39</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal .....	55.828,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	129.750,00
3	Gastos financieros .....	1.200,00
4	Transferencias corrientes .....	3.110,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00

R-201900321



Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales ..... 8.948,83
7	Transferencias de capital ..... 0,00
<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 10.381,56
<i>Total gastos</i> ..... 209.218,39	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

*Personal funcionario:*

- Número de plazas: Una.
- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Agrupada con La Torre del Valle.

*Personal laboral fijo.*

- Operario de Servicios Múltiples.
- Número de plazas: Una.
- Situación: Vacante.

*Eventual.*

- Servicio de limpieza.
- Número de plazas: Una.
  
- Operario de Servicio Múltiples.
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pobladura del Valle, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1, del presupuesto general, año 2018.

Expuesto al público dicho expediente, por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en los artículos 177 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. Las modificaciones de crédito, mediante incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, por capítulos, son las siguientes.

#### MODIFICACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
1532.619.00	Obras Pavimentación y Trabajos C. Médico en Riego	11.460,99 €
161.210.00	Mantenimiento de la red de abastecimiento	586,44 €
161.221.00	Energía eléctrica. Bombas de agua	1.945,73 €
161.227.99	Otros trabaj. Realiz. por otras empresas y profesión.	5.044,03 €
171.210.00	Infraesct. y Bienes Naturales, Parques y Jardines	460,12 €
231.130.00	Personal del Comedor Social	5.200,99 €
231.160.00	Seguridad Social personal Comedor Social	346,09 €
241.131.00	Personal subvencionado con programas de empleo	727,62 €
323.221.03	Combustibles y carburantes colegio	1.213,64 €
321.160.00	Seguridad Social Bibliotecaria	222,01 €
338.226.09	Activid. Culturales y Deportivas. Fiestas Pop. y Pestej.	15.140,09 €
920.120.01	Sueldos del Grupo A2	2.616,92 €
920.120.04	Sueldos del Grupo C2	3.882,13 €
920.131.00	Alguacil Servicios Múltiples	2.184,83 €
920.131.01	Personal de limpieza	1.136,87 €
920.150.00	Productividad	1.161,24 €
920.160.00	Seguridad Social	26,84 €
920.213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	609,75 €
920.219.01	Mantenimiento de aplicaciones informáticas	406,59 €
920.220.02	Material informático no inventariable	590,67 €
920.221.00	Energía eléctrica con carácter general	683,41 €
920.221.03	Combustibles y carburantes servicios generales	1.234,74 €
920.226.99	Otros gastos diversos	1.628,76 €
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.428,06 €
920.480.01	A Adri Palomares	80,00 €
920.625.00	Mobiliario	661,60 €
920.626.00	Equipos para procesos de informac. Ofic, Mpales.	168,62 €
932.227.08	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	3.772,80 €

R-201900320

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
934.359.00	Otros gastos financieros, mantenimientos y transferenc.	55,55 €
943.467.01	Al Consorcio contra incendios	318,00 €
011.913.00	Amortización préstamos a largo plazo	5.589,55 €
	<i>Total gastos</i>	<i>77.761,84 €</i>

Incorporación a las partidas de gastos

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
870	Remanente de Tesorería	77.761, 84 €
	<i>Total ingresos</i>	<i>77.761,84 €.</i>

Manganeses de la Lampreana, 31 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROELOS DE SAYAGO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos . . . . .	164.262,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.150,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	11.050,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	53.766,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.290,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	27.000,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total ingresos</i> . . . . .	<b>258.518,00</b>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal . . . . .	71.804,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	104.081,00
3	Gastos financieros . . . . .	425,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	28.050,00
5	Fondo de contingencia . . . . .	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales . . . . .	45.158,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00

R-201900322

Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	9.000,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>258.518,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad.

*Personal funcionario.*

- Plazas: Una.
- Secretaría - Intervención.
- Nivel 26.
- Agrupada con los ayuntamientos de Salce y Carbellino.

*Personal laboral.*

- Plazas: Una.
- Empleada de limpieza, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Roelos de Sayago, 24 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA GUAREÑA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	359.000,00
4	Transferencias corrientes .....	0,00
5	Ingresos patrimoniales .....	20.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	1.500,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>360.520,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal .....	24.666,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	276.359,14
3	Gastos financieros .....	2.000,00
4	Transferencias corrientes .....	0,00
5	Fondo de contingencia .....	12.000,00

R-201900316

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales ..... 0,00
7	Transferencias de capital ..... 0,00
<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 14.500,00
	<i>Total gastos</i> ..... 329.525,14

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

*Personal funcionario:*

- Secretario-Interventor, plazas una, escala Habilitación Nacional, agrupado al Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora).

*Personal laboral:*

- Operario de limpieza, plazas una, contrato a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fuentelapeña, 29 de enero de 2019.-El Presidente.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0001110. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000082/2018. Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000545/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: DAVID DIEZ ESTEBAN. ABOGADO/A: ALBERTO GARCÍA SERNA. DEMANDADO/S: CHIL TELECOMUNICACIONES CB, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, MIGUEL ÁNGEL BAEZ GONZÁLEZ, ÓSCAR OSVALDO OSORIO AHUMADA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000082/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Diez Esteban contra Chil Telecomunicaciones, CB, Miguel Ángel Baez González y Oscar Olvaldo Osorio Ahumada, se ha dictado Decreto n.º 19/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chil Telecomunicaciones, CB, Miguel Ángel Baez González y Óscar Olvaldo Osorio Ahumada en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0082 18 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo -de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expendo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a treinta de enero de dos mil diecinueve.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201900327



## IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

**ZAMORA**

NIG: 49275 44 4 2018 0000817. Modelo: N81291. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000398/2018. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: ESTER ALONSO PRIETO. ABOGADO/A: SONIA ALONSO DELGADO. DEMANDADO/S: GONZÁLEZ Y BARRADO, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

*Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000398/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ester Alonso Prieto, contra Gonzalez y Barrado, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA NÚMERO 381/18**

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Gonzalez y Barrado S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0001023. Modelo; N81291. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000496/2018. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE: Dña MARÍA DE FÁTIMA NIETO CORDEIRO. ABOGADO/A: SONIA ALONSO DELGADO. DEMANDADOS: GONZÁLEZ Y BARRADO, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA .

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María de Fátima Nieto Cordeiro contra “González y Barrado, S.L.”, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000496/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a “González y Barrado, S.L.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2019, a las 11:15 horas, en C/ Riego, n.º 5, planta 4.ª, sala 004, para la celebración del acto de conciliación y, para el caso de no lograrse avenencia, a las 11:20 horas del mismo día al acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que tiene los autos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para dar cumplimiento a los requerimientos de la demanda que han sido admitidos por resolución de fecha 04/01/2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “González y Barrado, S.L.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

Zamora, a 31 de enero de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201900325

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

#### ZAMORA

N.I.G: 49275 41 2 2018 0000405. Ejecutoria: EJECUTORIA 0000003/2019. Proc, Origen: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000008/2018. Contra: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RAPADO.

#### *Edicto*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a doña María del Carmen López Rapado a fin de que en el plazo de una audiencia abone en el número de cuenta del Santander 4841 0000 78 0003 19 la cantidad de 150 euros en concepto de multa bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

Zamora, 25 de enero de 2019.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

### ZAMORA

N.I.G: 49275 41 2 2016 0003874. Ejecutoria: EJECUTORIA 0000041/2018. Proc. Origen: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES: 0000079/2016. Contra: JONATHAN ALIJA CIFUENTES.

#### *Edicto*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a Jonathan Alija Cifuentes a fin de que en el plazo de una audiencia abone en el número cuenta Santander 4841 0000 78 0041 18 la cantidad de 300 euros en concepto de multa, más la cantidad de 56,70 euros en concepto de indemnización, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias-no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

En Zamora a 25 de enero de 2019.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

*Anuncio rectificación de error en las fechas que constan  
en el anuncio de cobro en periodo voluntario*

Con objeto de la emisión de los recibos de cobro se ha detectado error material en la fecha del periodo voluntario que consta en el anuncio de fecha 26 de noviembre de 2018 donde se recoge que dicho periodo comprende del 1 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019, se añadió por error un cero, por lo que procedemos a su rectificación siendo las fechas correctas del 1 de febrero al 3 de abril de 2019.

Queda anulado, por lo tanto, el anuncio anterior de fecha 26 de noviembre de 2018 siendo el periodo de cobro de dos meses como en años anteriores.

*Anuncio rectificado*

### C.G. REGANTES DEL PÁRAMO BAJO *Periodo voluntario de cobranza, ejercicio 2019*

Una vez expuesto al público el padrón general y listas cobratorias, siendo examinadas para su corrección o confirmación todas las reclamaciones presentadas, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a la cuota de riego correspondiente al ejercicio 2019.

El cobro se realizará conforme las cuotas aprobadas por unanimidad de los Compromisarios asistentes en la Junta General Ordinaria celebrada 25 de noviembre de 2018, en el Salón de Actos del Centro Cívico Santa María del Páramo, y que ascienden a las cantidades que, a continuación, se detallan:

- 198,92 €/hac. en los sectores de riego, III, IV y VI.
- 157,23 €/hac. en la zona que riega por gravedad.
- 159,42 €/hac. en los sectores de riego I, II y V.

El periodo voluntario de cobranza se iniciará el 1 de febrero y concluye el 3 de abril (ambos inclusive), realizándose esta recaudación a través de la entidad bancaria Unicaja, estando los recibos depositados en las sucursales que, a continuación, se detallan:

En la oficina de Unicaja de Santa María del Páramo (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: San Pedro de las Dueñas, Santa Cristina del Páramo, Soguillo del Páramo, Villaestriego del Páramo, Zambroncinos del Páramo y Zotes del Páramo.

En la oficina de Unicaja de Pobladura de Pelayo García (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de Pobladura de Pelayo García y Zuares del Páramo.

En la oficina de Unicaja de La Bañeza (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Altobar de la Encomienda, Audanzas del Valle, Azares del

Páramo, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Pozuelo del Páramo, Regueras de Abajo, Roperuelos del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle y Valcabado del Páramo.

En la oficina de Unicaja de Laguna de Negrillos (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Cabañeros, Cazanuecos, Conforcos, Grajal de la Ribera, La Antigua, Laguna de Negrillos, Ribera de la Polvorosa y Villamorico.

En la oficina de Unicaja de Villaquejida (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Toral de los Guzmanes, San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega.

En la oficina de Unicaja de Valencia de Don Juan (León), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Villamañán y Villacé.

En la oficina de Unicaja de Benavente (Zamora), estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro.

Terminado el periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 83.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se podrá exigir su importe por vía administrativa y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño.

En Zotes del Páramo, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Herminio Medina Casado.